

REF. : Autorización provisoria al proyecto de paralelismo denominado "Estudio de Servicio de Agua Potable Rural Localidad San Florentino", en la Ruta U-51, entre el Km. 3,879 al Km. 6,640, comuna Rio Negro, Provincia de Osorno.

PUERTO MONTT,

29 JUL. 2016

VISTOS:

Ord. SECPLAN N° 1189-47 de fecha 09.05.2016, del Sr. Carlos Schwalm Urzúa, alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Rio Negro**. (P. 9976903)

Of. Ord. X DRV N° 460 de fecha 01.03.2016, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9635651)

Carta N° 2159-016 de fecha 25.11.2015, del Sr. Claudio Schnettler Cid. (P. 9377350)

Of. Ord. X DRV N° 1715 de fecha 08.07.2012, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 5932121)

Carta N° P048-006 de fecha 12.06.2012, del Sr. Alvaro Luksic Jara. (P. 5846775)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

El Manual de Carreteras, versión vigente y todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO:

Que la **Ilustre Municipalidad de Rio Negro**, debe dar cumplimiento al Proyecto denominado "Estudio de Servicio de Agua Potable Rural Localidad San Florentino".

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino Cruce Longitudinal (Casa de Lata) - Rupanquito, Rol U-51, entre el Km. 3,879 al Km. 6,640, comuna Rio Negro, Provincia de Osorno.

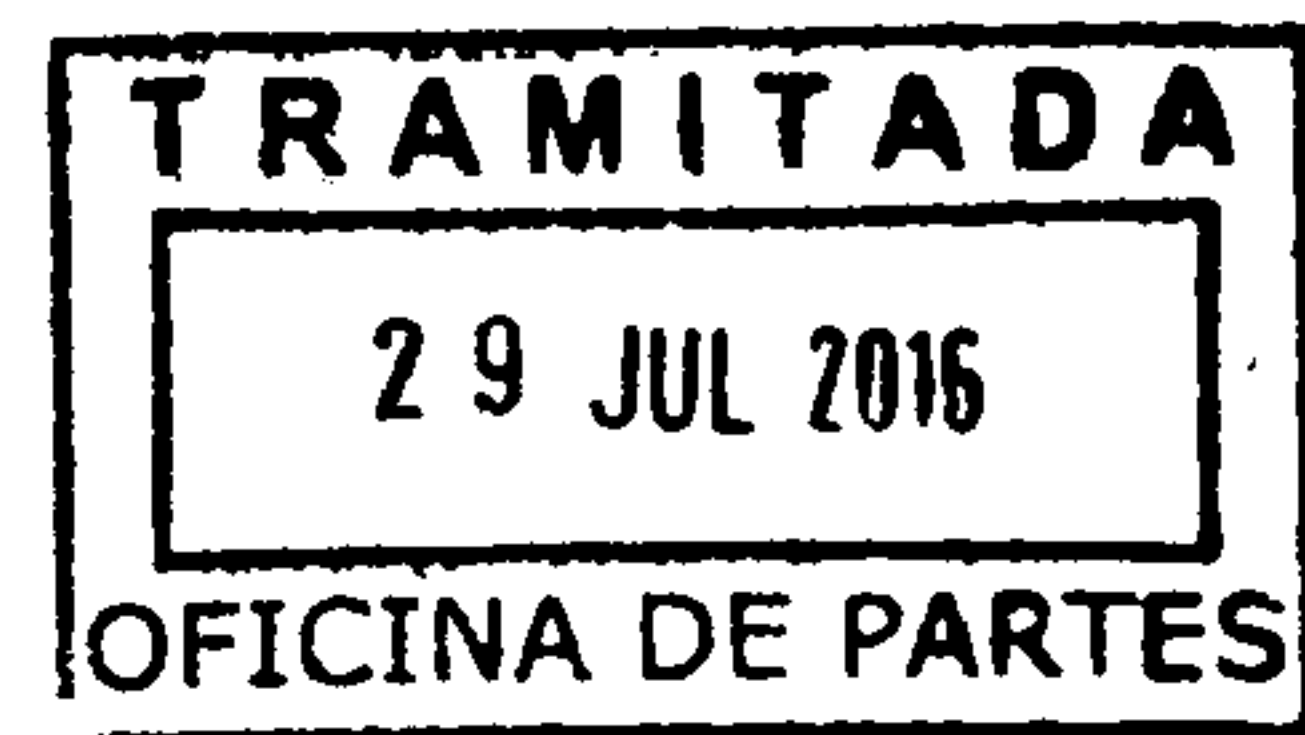
Que el paralelismo en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizados según "El Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos" y las "Normas de Atravesos en Caminos Públicos", versión actualizada a 12 Noviembre 2013.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de mejorar la red existente con la reposición y refuerzo de ésta.

Que el funcionamiento del paralelismo y atraveso provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)X.DRV. Nº 1527/

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Rio Negro**, cuyo inicio de las obras de instalación de matriz de agua potable, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: PARALELISMOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km INI	Km TER	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Longitudinal (Casa de Lata) - Rupanquito U-51	3,879	6,640	D	2.761	Matriz PVC C-6 Ø 75 mm
	5,559	6,640	I	1.081	
TOTAL				3.842	

CUADRO Nº 2: ATRAVIESO RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Nº	Km.	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Cruce Longitudinal (Casa de Lata) - Rupanquito U-51	1	4,290	-1,2	19,6	Arranque PVC 16 Ø 25 mm
	2	5,559	-1,2	17,9	Matriz PVC C-6 Ø 75 mm
TOTAL				37,5 m.	

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Rio Negro.
- Se consideran atravesos solo aquellos que interfieren transversalmente a la carpeta de rodado y además, todo tipo de atravesos (matriz o arranque) deberá llevar camisa de protección en toda la extensión de estos.
- Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino Longitudinal (Casa de Lata)-Rupanquito, Rol-U-51 con el fin de realizar el proyecto de Paralelismo y atravesos soterrado indicado en los cuadros ya señalados siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2015.
 - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos autorizados.
 - 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
 - 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 2.5.- Se deberá verificar el emplazamiento de las cámaras que no interfieran el libre escurrimiento de las aguas por los fosos de drenaje, procurando ubicarlas a unos 5 ó 10 cm del cerco.
 - 2.6.- El paralelismo que se autoriza, se deberá emplazar a 0,50 m. del cerco, fuera de la plataforma del camino, sin provocar interferencia con las obras de la vía y obras de drenaje existente, independientemente de lo establecido en los detalles en planos.
 - 2.7.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **I. Municipalidad de Rio Negro**.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **I. Municipalidad de Rio Negro** tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este

tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2015.

En todo caso la **I. Municipalidad de Rio Negro** deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad de la **I. Municipalidad de Rio Negro** verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Queda estrictamente prohibido todo tipo de intervención en la calzada, como acumulación de material, ruptura por movimiento de maquinas o cualquier tipo que no sea propia a lo autorizado en el proyecto, serán de exclusiva responsabilidad de la **I. Municipalidad de Rio Negro**, las que deberá reponer en un plazo máximo de 10 días, asumiendo todos los costos con el fin de reponer los daños y dejar en una situación similar a la original.
- 6.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. Así como el corte o rotura de Pavimento definitivo de la Calzada. En el caso de caminos que no posee pavimento definitivo en su calzada los atravesos se podrán efectuar mediante zanja que se realizará a media calzada y a una profundidad mínima de 1,20 metros, teniendo cuidado de no entorpecer otras instalaciones si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado a modo de camisa de protección del doble del diámetro de la cañería que se usará para el transporte de aguas.
- 7.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **I. Municipalidad de Rio Negro** la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 8.- La **I. Municipalidad de Rio Negro** en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento. Por otra parte, la **I. Municipalidad de Rio Negro**, deberá firmar un Convenio Ad-Referéndum, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **I. Municipalidad de Rio Negro**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el **Sub departamento de Administración de la Faja Fiscal** y una copia que será remitida a la **Dirección Provincial de Vialidad Osorno**.

DE LA INSPECCIÓN

- 9.- La **I. Municipalidad de Rio Negro**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **I. Municipalidad de Rio Negro**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.

- 10.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **I. Municipalidad de Rio Negro** deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
- 11.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la I. Municipalidad de Rio Negro deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la **I. Municipalidad de Rio Negro**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Osorno**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **I. Municipalidad de Rio Negro**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra.

- 12.- El Inspector Técnico de la **I. Municipalidad de Rio Negro**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 13.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 13.1 Previo al inicio de las obras, la **I. Municipalidad de Rio Negro** deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno** un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 13.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Contratista**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **I. Municipalidad de Rio Negro** deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 14.- En la presente Autorización Provisoria al Proyecto Paralelismo y Atravesos Estudio de Servicio de Agua Potable Rural Localidad San Florentino, en la Ruta U-51, entre el Km. 3,879 al Km. 6,640, comuna Rio Negro, Provincia de Osorno, no se solicitarán a la **I. Municipalidad de Rio Negro**, boletas de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras, Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros durante la ejecución del proyecto, atendido lo dispuesto en el dictamen N° 15.978 emitido con fecha 26 de marzo del 2010, por la Contraloría General de la República de Chile, pronunciamiento que establece la no exigibilidad de cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Lo señalado en este numeral no obsta la consignación de carácter voluntario que haga la **I. Municipalidad de Rio Negro**, de otros instrumentos destinados a asegurar la correcta ejecución de las obras, circunstancia que de proceder, quedará establecida regulada en el convenio respectivo
- 15.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
- 15.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
16. - La **I. Municipalidad de Rio Negro**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **I. Municipalidad de Rio Negro**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 17.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **I. Municipalidad de Rio Negro**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la **I. Municipalidad de Rio Negro**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y acompañados cada copia con un respaldo magnético (CDs).

La Inspección Fiscal deberá emitir, un **Acta de Recepción** y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 17.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.

- 17.2.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 18.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 19.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino U-51, que interviene éste proyecto e indicado en los cuadros N° 1 y N°2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 20.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y

regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

- 21.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Longitudinal (Casa de Lata)-Rupanquito Rol-U-51, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 22.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **I. Municipalidad de Rio Negro** quién informará al **Contratista** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 23.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de paralelismo y atravesos a emplazar en la Ruta U-51, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 24.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **I. Municipalidad de Rio Negro** la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 25.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **I. Municipalidad de Rio Negro** ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 26.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **I. Municipalidad de Rio Negro** según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Maria Antonieta Cordova

MARIA ANTONIETA CORDOVA GONZALEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD(S)
REGION DE LOS LAGOS

M

MSV/LCM/lcm

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|--|-----------------|
| - Sr. Carlos Schwalm Urzúa, Alcalde Ilustre Municipalidad de Rio Negro.
Vicuña Mackenna 277, fono 64- 2 363222. | - Rio Negro. |
| - Directora Regional de Obras Hidráulicas, Región de Los Lagos. | - Puerto Montt. |
| - Sres. INGESYM.
Mañihual 270, fono 65 - 2 263215, Puerta del Sol. | - Puerto Montt. |
| - Jefe Provincial de Vialidad Osorno. | - Osorno. |
| - Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial. | - Puerto Montt. |
| - Archivo X.DRV. | |

D.V. Proceso N° 10 078 456